

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DESCUENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO INTERNACIONAL DE CIENCIAS PERICIALES, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CICPE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. EN V. HÉCTOR MARTÍNEZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CECyTE”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2. El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de Enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.
- I.3. Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa blanca, CP. 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA “EL CICPE”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1. Que es una Sociedad Civil creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 11,361 Volumen CLXI de fecha 4 de julio del año 2007 pasada ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, adscrito a la notaría pública número 1, de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio bajo el número 8128 del libro general de entradas, libro número cuatro de Sociedades Civiles volumen 32.

- II.2.** Que el **Mtro. en V. Héctor Martínez Moreno**, es el apoderado legal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior de conformidad con la cláusula segunda transitoria de sus estatutos, según consta en el testimonio contenido en la Escritura Pública Número 11, 361 Volumen CLXI de fecha 4 de julio del año 2007 pasada ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, adscrito a la notaría pública número 1, de la ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio bajo el número 8128 del libro general de entradas, libro número cuatro de Sociedades Civiles volumen 32, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** Que dentro del objeto de la sociedad se encuentra el de promover el estudio, la enseñanza, formación, capacitación, actualización, certificación y en general crear un interés en las áreas del Derecho, Criminalística y la Criminología, así como de todas las ramas auxiliares del Derecho probatorio en cada una de sus disciplinas, áreas auxiliares y conexas.
- II.4.** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el número 1015 de la Av. Paseo Usumacinta de la colonia Lindavista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con C.P. 86050.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1.** Que para el presente Convenio señalan como sus domicilios los ubicados en:
- **"EL CICPE"**: Av. Paseo Usumacinta 1015, Col. Lindavista Villahermosa, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
 - **"CAMPUS ACADÉMICO"**: Calle Ejército Mexicano #167, Col. Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
 - **"EL CECyTE"**: ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, CP. 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que cada uno interviene en el presente acto jurídico.
- III.3.** Tienen interés en celebrar el presente Convenio, tomando en consideración que las acciones que se realicen de manera conjunta, respondan en beneficio de los trabajadores, de **"EL CECyTE"** así como a los familiares directos de dichas personas que sean miembros de **"EL CICPE"**, en adelante serán denominados como los estudiantes.

En atención a las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre las partes, mediante la cual **"EL CICPE"** otorga becas académicas a los estudiantes que le indique y autorice **"EL CECyTE"** y que deseen estudiar en **"EL CICPE"**.

SEGUNDA: NORMATIVIDAD: **"EL CICPE"** otorgará las becas académicas mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio a los estudiantes que le indique **"EL CECyTE"**, por conducto del respectivo Centro de Empleos,

Los costos normales que **"EL CICPE"** ofrece al público en general son los siguientes:

LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA			
MODALIDAD	EGRESADO DE INSTITUCION PÚBLICA INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION Y COLEGIATURA EGRESADO DE ESCUELA PARTICULAR	EGRESADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA MENSUAL
MATUTINO	\$3,850.00	\$7,000.00	\$3,850.00
VESPERTINO	\$3,500.00	\$7,000.00	\$3,500.00
NOCTURNO	\$2,800.00	\$7,000.00	\$2,800.00
SÁBADO	\$3,500.00	\$7,000.00	\$3,500.00
DOMINGO	\$2,800.00	\$7,000.00	\$2,800.00

LICENCIATURA EN DERECHO Y JUICIOS ORALES			
MODALIDAD	EGRESADO DE INSTITUCION PÚBLICA INSCRIPCIÓN	INSCRIPCION Y COLEGIATURA EGRESADO DE ESCUELA PARTICULAR	EGRESADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA MENSUAL
MATUTINO	\$2,750.00	\$5,000.00	\$2,750.00
VESPERTINO	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00
NOCTURNO	\$2,250.00	\$5,000.00	\$2,250.00
SÁBADO	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00
DOMINGO	\$2,250.00	\$5,000.00	\$2,250.00

CUARTA: CONDICIONES DE RENOVACIÓN: “EL CICPE”, establece las políticas por las cuales se renueva la beca académica, siendo responsabilidad del estudiante entregar en los tiempos establecidos por “EL CICPE” los requisitos para renovar la beca, bajo los siguientes lineamientos:

- a) En el caso de la Licenciaturas, haber tenido un promedio mínimo de 8.0 y no tener ninguna materia reprobada en el ciclo escolar inmediato anterior y acreditarlo a través del trámite de la Constancia parcial de Culminación de Estudios expedida por la propia universidad.
- b) En el caso de las Maestrías, haber tenido un promedio mínimo de 8.0 y no tener ninguna materia reprobada en el ciclo escolar inmediato anterior, así como, realizar el trámite de la Constancia parcial de Culminación de Estudios expedida por la propia Universidad.
- c) Estar al corriente con sus pagos al momento de la inscripción y acreditarlo a través de Constancia de no adeudo expedida por la propia Universidad.
- d) Copia del recibo de pago de reinscripción al siguiente periodo.
- e) De la Beca Académica a través de la expedición de Carta-Descuento suministrada por “EL CICPE”.
- f) Si el alumno llegara a tener colegiaturas vencidas, no alcanza el promedio solicitado, o no renueva la carta de asignación del beneficio, se cancelará la carta-descuento y por ningún motivo se renovará en el ciclo escolar, semestre o cuatrimestre siguiente.

QUINTA: DE LA DURACIÓN DE LA BECA ACADÉMICA: La Beca Académica será otorgada exclusivamente a estudiantes de nuevo ingreso y está será durante el tiempo que el estudiante termine el nivel en el que se encuentre, siempre y cuando lleve a cabo los procedimientos de renovación correspondientes, y cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio así como con el Reglamento General de Becas que expida “EL CICPE”.

SEXTA: DEL PAGO DE TRÁMITES: El pago de los trámites correspondientes a la expedición de cursamiento de materias, modalidad de titulación, constancias, certificados, título, cédula, graduación y/o legalización de documentos deberán ser cubiertas en un cien por ciento por el estudiante.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE “EL CICPE”.

1. “EL CICPE” realizará las actividades de promoción y difusión de su oferta educativa en coordinación con “EL CECyTE”, en todos los Campus que tenga “EL CICPE”, en toda la República Mexicana, a fin de que la oferta educativa pueda llegar a cada uno de los Campus de “EL CICPE”, en los términos de este Convenio.

2. “EL CICPE” se obliga a brindar una educación de calidad, promoviendo valores sociales y morales, en el contexto de apertura y tolerancia ideológica y religiosa.

Asimismo “EL CICPE” se obliga a mantener el reconocimiento de validez oficial de sus

planes de estudio y todas las autorizaciones necesarias para las actividades educativas que realiza.

3. **“EL CICPE”** facilitara el auditorio para **“EL CECyTE”**:

OCTAVA: COMPROMISOS DE “EL CECyTE”:

1. Permitir el acceso a las ferias educativas que realizan los Centros de Empleo de **“EL CECyTE”** previa solicitud por escrito de **“EL CICPE”**, para llevar a cabo la promoción y difusión de su oferta educativa.
2. Facilitar a **“EL CICPE”** los espacios que crea convenientes **“EL CECyTE”** para el punto antes mencionado en las ferias educativas que realizan los Centros de Empleo de **“EL CECyTE”**.
3. Dar a conocer a la comunidad de **“EL CECyTE”** que **“EL CICPE”** ofrece planes de beca y/o descuentos, a través de circulares, u otros medios de comunicación impresa y electrónica que considere pertinente **“EL CECyTE”**.
4. Se compromete a expedir documento de Carta-Descuento a los interesados, a efecto de que realicen los trámites necesarios ante **“EL CICPE”** para el otorgamiento de las becas señaladas en el presente Convenio de Colaboración, siendo dicha documental el único medio para su obtención.

NOVENA: COORDINADORES: “EL CICPE” y “CECyTE” designan a sus coordinadores respectivos para la correcta ejecución del Convenio:

- Por la parte de **“EL CICPE”** se designa al Director de Difusión y enlace a la **C. María Luisa Cruz Balcázar** o a quien lo sustituya en dicho cargo.
- Por la parte de **“CECyTE”** se designa a la **Lic. Adah Lilo Ayala Garnica**, Directora de Vinculación, o a quien lo sustituya en dicho cargo.

DÉCIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será por un periodo de 3 años y podrá ser prorrogado por periodos iguales, pudiendo las partes darlo por terminado en forma anticipada dándose aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación mutuamente convenida, subsistiendo las obligaciones de **“EL CICPE”** respecto a los alumnos inscritos conforme a este Convenio para que dichos estudiantes terminen el periodo escolar que estén cursando, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro temporal de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas las causas que

dieron origen a la suspensión temporal se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES: Ambas partes manifiestan que son totalmente independientes por lo que no existe entre ellas ninguna relación laboral, por lo que **"EL CICPE"** ejecutará sus obligaciones contenidas en el presente Convenio con su propio personal el cual no tiene ninguna relación con **"EL CECyTE"**. Por lo tanto, **"EL CICPE"** se obliga bajo su costo a indemnizar, proteger, defender, responder y mantener a **"EL CECyTE"** en paz y a salvo y libre de cualquier responsabilidad por cualquier demanda, reclamación, acción legal y/o extra legal y de cualquier obligación laboral y de seguridad social interpuesta o reclamada por los empleados de **"EL CICPE"**, obligándose **"EL CICPE"** a pagar cualquier costo que **"EL CECyTE"** tuviere que erogar, incluyendo honorarios de abogados, así como cualquier otro costo.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que se otorguen las partes se considerará como confidencial, excepto la información que está destinada para la publicación, difusión y promoción de los descuentos y becas, la cual no se considerará como información confidencial para los efectos de lo establecido en la presente cláusula. Por lo tanto, se obligan a mantenerla confidencialmente y a utilizarla únicamente para los fines relacionados con el presente Convenio. Asimismo, las partes sólo permitirán el conocimiento de la información confidencial a sus funcionarios y empleados que estrictamente requieran conocerla en relación con este Convenio. Al momento de la terminación de este instrumento jurídico, las partes se obligan a dejar de utilizar la información confidencial y a no hacerla del conocimiento de terceras partes durante un período de dos años contados a partir de la terminación de la vigencia de este Convenio. Cualquier uso no autorizado de la información confidencial implicará que la parte en incumplimiento pague a la otra los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le genere.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULOS: Los títulos de las cláusulas de este Convenio tienen como propósito un mejor entendimiento de su contenido y por lo tanto sólo tienen un valor indicativo, más no se considerarán como parte del Convenio ni crearán ningún derecho y obligación ni deberán ser utilizados para interpretarlo.

DÉCIMA QUINTA: ACUERDO TOTAL: El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del mismo y sustituye cualesquiera negociaciones, declaraciones y acuerdos previos entre las partes en relación con el presente Convenio.

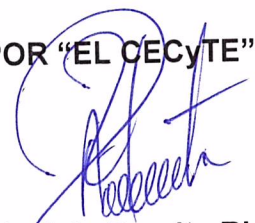
DÉCIMA SEXTA: ENMIENDAS: Ninguna enmienda, variación, modificación o renuncia a cuáles quiera de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio tendrá fuerza obligatoria o surtirá efectos a menos que se acuerde por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"EL CECyTE"** y **"EL CICPE"** con facultades suficientes para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En la eventualidad de que surja una controversia entre las partes, deberán tratar de solucionarla de buena fe. En caso de no ser posible, las partes convienen en someterse a las leyes y tribunales del fuero común de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia, y

ejecución del presente Convenio, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

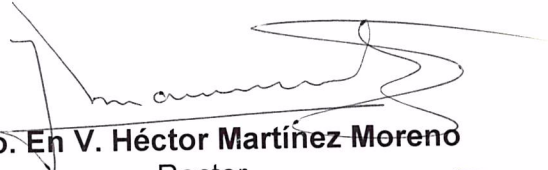
Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de los alcances de este Convenio y por no existir dolo, mala fe, error, lesión, o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco el día once de Julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL CECyTE"

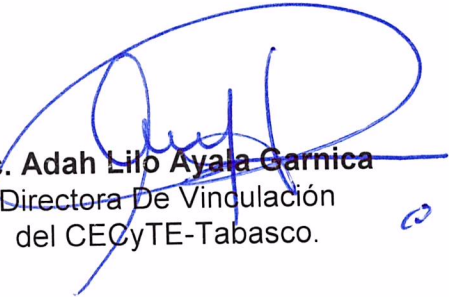


Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR EL "CIPCE"



Mtro. En V. Héctor Martínez Moreno
Rector



Lic. Adah Lilo Ayala Garnica
Directora De Vinculación
del CECyTE-Tabasco.

TESTIGOS



Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco.



Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECyTE-Tabasco.